

HERRAMIENTAS EMPRESARIALES  
Requerimientos Agrícolas





<sup>1</sup> Se migrará al SISA la información de aquellos sujetos que hubieran tramitado la obtención de la/s “Constancia/s de alta de tierras rurales explotadas” o la/s “Constancia/s de modificación o adenda de contratos”, siempre que estén vigentes al momento de la incorporación del sujeto al sistema.



A partir de la Resolución conjunta 4248 (B.O. 24/05/18) del MINAGRI, SENASA, INASE y AFIP, se crea el SISA (Sistema Informático Simplificado Agrícola) que unifica los siguientes Registros y Regímenes informativos:

## 1. REGISTROS INFORMATIVOS

### REEMPLAZADOS :

1. **RFOG – Registro de Operadores de Granos (AFIP)**
2. **PPGM – Padrón de Productores de Granos Monotributistas (AFIP)**
3. **TIRE – Registro de Tierras Rurales (AFIP)**
4. **RENSPA Agrícola (SENASA)**

## 2. REGÍMENES INFORMATIVOS

### REEMPLAZADOS :

1. **"Declaración Jurada de Siembra y Origen de Semillas" y "Declaración Jurada de Producción y Reserva de Semillas" (INASE)**
2. **"Régimen Informativo de Capacidad Productiva y Producción" - 1 DDJJ Existencias, 2 DDJJ Superficie, 2 DDJJ Producción- (AFIP)**

### 3. **"Declaración Jurada de Producción de Granos anual" (SENASA)**

La inscripción en el SISA es OBLIGATORIA para los productores de granos y semillas en proceso de certificación y legumbres secas, los operadores en la cadena de comercialización de estos productos, los titulares (cualquiera fuera el título) y sus subcontratantes (cualquier fuera su modalidad de contratación) de tierras rurales donde se desarrolle la producción de los cultivos mencionados. La información requerida por el SISA se obtiene mediante transferencia electrónica de datos a través de la web de AFIP<sup>1</sup>.

A partir de los datos obtenidos dentro del sistema se definirá un “Estado” que le corresponderá a cada persona humana o jurídica según el sistema de “scoring”. El mismo se define por la conducta fiscal del sujeto, y la relacionada con los otros organismos intervinientes. De esta manera se podrá definir 3 estados:

- **Riego Alto:** Sujeto con incorrecta conducta fiscal y/o incumplimientos formales.
- **Riesgo Medio y nuevas altas:** Sujeto de riesgo medio o nuevos inscriptos en el SISA, con buena conducta fiscal y sin incumplimientos formales.
- **Riesgo Bajo:** Sujeto de muy bajo riesgo según SIPER, sin incumplimientos formales, permanencia en el SISA con la mejor calificación y/o registros reemplazados sin suspensiones y exclusiones en los últimos 24 meses.

<sup>1</sup> Se migrará al SISA la información de aquellos sujetos que hubieran tramitado la obtención de la/s “Constancia/s de alta de tierras rurales explotadas” o la/s “Constancia/s de modificación o adenda de contratos”, siempre que estén vigentes al momento de la incorporación del sujeto al sistema.



Según cuál sea el “Estado” obtenido del sujeto:

Estados	IVA		GANANCIAS
	Retención	Devolución	Retención
3 - Riesgo Alto	8%		15%
2 - Riesgo Medio	7%	6%	2%
1 - Riesgo Bajo	5%	5%	

**En Resumen:**

<b>Antes</b>	<b>Ahora</b>
Inscripción presencial en agencia	Inscripción 100% ONLINE
Posibilidad de demora de entre 6 a 12 meses	Registración automática con control online
Notificación por B.O.	Notificación por DFE (Domicilio Fiscal Electrónico)
Presentación de información en múltiples organismos (4 Registros)	Interoperabilidad entre organismos (AFIP - SENASA - INASE)
7 DDJJ anuales	2 DDJJ anuales (Cosecha fina y gruesa)
Suspensiones y Exclusiones	Sistema de Scoring basado en comportamiento fiscal
Devolución de IVA: 60 días	Devolución de IVA: 45 días



## Los siguientes registros por ahora se mantienen vigentes:

### 1. REGISTRACIÓN DE OPERACIONES (RG.2596 - AFIP) :

A efectos de que proceda el reintegro sistemático de las retenciones de IVA sufridas, en el caso de un productor inscripto en el Registro Fiscal de Operadores de Granos [RG (AFIP) 2300]. La registración de las operaciones se debe efectuar hasta la hora 0 del octavo día inmediato siguiente al de la fecha de emisión del documento a registrar. El procedimiento, que en general pueden realizar los productores, es mediante la clave fiscal en la página WEB de AFIP en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos. Registración de Operaciones", opción "Registración de Operaciones 1116.

### 2. REGISTRO DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS (RG. 3421 - AFIP) :

Los contribuyentes del impuesto a las ganancias, excluidas las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, respecto de las operaciones que realicen con instrumentos y/o contratos derivados. Dentro de los 10 días hábiles de realizar la operación, modificar el contrato original, liquidación parcial o total, o por rescisión anticipada se deberá registrar la operación. La registración se debe realizar a través de clave fiscal, ingresando al servicio "Registración de Operaciones con Instrumentos y/o Contratos Derivados".

### 3. INFORMACIÓN DE CARTAS DE PORTE (RG.2845 - AFIP) :

Se deben informar:

- a) Carta de porte vencida: Comprobante cuyo Código de Emisión Electrónica (CEE) se encuentre "vencido", no haya sido utilizado y no se haya otorgado el Código de Trazabilidad de Granos (CTG) para dicho formulario;
- b) Carta de porte extraviada: Comprobante con CTG "anulado" y se encuentre documentado con exposición o denuncia policial, según corresponda.

### 4. REGIMEN DE INFORMACION CONTROL FISCAL AGROPECUARIO (032/08 Y 130/08 - ARBA) :

La Resolución 032/08 y 130/08 establece que se debe informar quienes revistan el carácter de contribuyentes del impuesto inmobiliario rural, respecto a inmuebles cuya superficie total sea igual o mayor a las 50 hectáreas. Dicha obligación tiene el carácter de DDJJ Anual se efectúa a través de la web de ARBA en Servicio de Arba "Agentes" hasta el día 15/03 de cada año.

### 5. REGISTRO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS (RG 2820 - AFIP) :

La Resolución Gral. 2168 establece que deberán inscribirse aquellos sujetos que intervienen en las operaciones de compraventa y/o locación (alquiler o arrendamiento) de bienes inmuebles.



## 6. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE EXISTENCIAS ANTE LA ONCCA - RESOLUCIÓN (EX - ONCCA) 684/2008:

Los productores para actuar en el comercio interior o exterior de granos del país, deberán informar con carácter de Declaración Jurada mediante el Formulario de Incorporación de Datos "DJ006" (Existencias de productor), que como Anexo forma

parte integrante de la presente, en caso de contar con existencias de granos y/u oleaginosas que aún no hubieren ingresado en el circuito comercial. El aplicativo se encuentra disponible en el sitio web ([www.oncca.gov.ar](http://www.oncca.gov.ar)), para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión, en dos ejemplares. Uno para la ONCCA (Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario) y el otro para el productor.



# INFORME TÉCNICO HERRAMIENTAS EMPRESARIALES



## Herramientas Empresariales

### Coordinación del informe:

Alberto Galdeano Juan Marcos Olivero Vila Técnico a Cargo Daniel Almazán Sendino

Visite nuestra página web: [www.crea.org.ar](http://www.crea.org.ar)

Elaborado el Área Empresa, Unidad I+D. AACREA, [empresa@crea.org.ar](mailto:empresa@crea.org.ar)

Sarmiento 1236 5to. piso (C1041AAZ) Buenos Aires - Argentina. Tel. (54-11) 4382-2076/79

Acceda a nuestro servicio gratuito de Base de datos: Acerca de AACREA Es una Asociación civil sin fines de lucro originada por el Arq. Pablo Hary en 1957 y fundada en 1960. Integrada y dirigida por productores agropecuarios, su objetivo es promover el desarrollo integral del empresario agropecuario para lograr empresas económicamente rentables y sustentables en el tiempo, probando tecnología y transfiriéndola al medio para contribuir con el sector y el país.